



**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 02 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02 de setiembre de 2022, la servidora Rebeca Isabel Araujo Iglesias de Deza, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Directora de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F3, en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por el espacio de 15 días contados a partir del día 21 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2022;

Que, el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual prescribe lo siguiente: ***"Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"***;

Que, teniendo en consideración lo solicitado por la mencionada trabajadora y al amparo de lo previsto en la acotada disposición normativa, se tiene que la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el espacio de 15 días contados a partir del día 21 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2022, se encuentra dentro de los límites establecidos por ley, por lo cual resulta procedente atender al requerimiento formulado;

Estando a lo actuado, contando con el Visto de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la trabajadora **Rebeca Isabel Araujo Iglesias de Deza**, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Directora de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F3, en la Dirección



Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, por espacio de 15 días contados a partir del día 21 de setiembre hasta el día 05 de octubre de 2022; por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el Centro Laboral de la indicada servidora en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN